



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DEPORTISTA GUAYAQUILEÑA
SEÑORITA IRENE SUJEY ARCE LLORÉ**

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil)**, representado para el efecto de este instrumento por el Dr. Oswaldo Rossi Alvarado, Coordinador Administrativo, y el Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico encargado de la Procuraduría Sindica, ambos por delegación del señor Alcalde de Guayaquil; y por otra, la deportista guayaquileña señorita **Irene Sujey Arce Lloré**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, expedida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 21 de noviembre de 1978, en su artículo 1, señala: "La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos".
- 2.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En dicho Código se establece como una de las funciones de este tipo de gobiernos, la de promover y patrocinar las actividades deportivas. (letra q del Art. 54).
- 2.3 La Constitución de la República del Ecuador señala en su Art. 24 que las personas tienen derecho a la recreación, al esparcimiento y a la práctica del deporte. Así mismo, en su Art. 381 prescribe que el Estado promoverá el deporte como actividad que contribuye a la salud, formación y desarrollo integral de las personas.
- 2.4 El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, salvo los casos regulados en el Reglamento de ese Código, y siempre que exista la partida presupuestaria. El referido Reglamento (a su art. 104), posibilita las transferencias de recursos públicos a favor de las indicadas personas, siempre que sean para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, señalándose que los concejos municipales -en el caso de los gobiernos autónomos- establecerán los



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
ALCALDIA

critérios y orientaciones generales que permitan la realización de las indicadas transferencias.

El M.I. Concejo Municipal de Guayaquil el 13 de enero del 2011, expidió la Resolución que establece los criterios y orientaciones generales que posibilitan las transferencias de recursos no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado, respecto de programas o proyectos en beneficio de la colectividad, particularmente a la niñez, la adolescencia, las mujeres y las personas de la tercera edad, siempre que fomenten, promuevan o consoliden –entre otros- el deporte; lo que posibilita la celebración del presente Convenio de Cooperación.

- 2.5** La Contraloría General del Estado, mediante oficio #5852 SCG del 16 de marzo del 2012, indicó que la Municipalidad de Guayaquil cuenta con la facultad de patrocinar actividades deportivas.
- 2.6** Los miembros de la Selección de Pesca Submarina Montañita –entre ellos- la deportista guayaquileña Irene Sujey Arce Lloré, con comunicación de fecha **14 de mayo del 2015**, dan a conocer al señor Alcalde que como campeones nacionales en el Campeonato Jaramijó (25 de abril del 2015) han sido elegidos como los representantes del Ecuador para el evento internacional **“Pesca La Paz World Cup Spearfishing Championships Palapas Ventana (México)”** del 7 al 13 de julio del 2015, por lo que solicitan el patrocinio como marca y una ayuda económica para que los deportistas seleccionados (4) puedan cubrir parte de los gastos de la participación en el torneo, consistentes en inscripción, alimentación, hospedaje y movilización.
- 2.7** Mediante oficio **No. DDM-2015-0347 del 8 de junio del 2015**, el Director de Deportes atendiendo el oficio No. AG-2015-13710 del 4 de junio del 2015 suscrito por el señor Alcalde, respecto a la participación de la deportista guayaquileña señorita **Irene Sujey Arce Lloré** en el evento internacional **“Pesca La Paz World Cup Spearfishing Championships Palapas Ventana (México)”** del 7 al 13 de julio del 2015, informa que la Dirección a su cargo está de acuerdo en apoyarla con la cantidad de \$2.800,00 dólares, contando para el efecto con el Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015783 de junio 8 del 2015, por lo que sugiere la celebración de un convenio de cooperación.
- 2.8** Con oficio **No. AG-2015-13977 del 9 de junio del 2015**, la señora Alcaldesa (E.) traslada a la Procuraduría Sindica el oficio DDM-2015-0347, indicando se sirva analizar la procedencia jurídica y en función de ello se elabore el instrumento legal pertinente para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de USD \$ 2.800,00 por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
ALCALDIA**

de Guayaquil) a la deportista guayaquileña señorita **Irene Sujey Arce Lloré**, para ayudar a cubrir parte de los gastos relativos a su participación en el evento internacional **“Pesca La Paz World Cup Spearfishing Championships Palapas Ventana (México)”** del 7 al 13 de julio del 2015; aporte que se otorga como una forma de fomentar el desarrollo deportivo e incentivar la participación en importantes torneos en el exterior.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.- En virtud del presente convenio las partes se comprometen:

4.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil), se compromete a entregar un aporte económico de US \$2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para ayudar a cubrir parte de los gastos relativos a la participación de la deportista guayaquileña señorita Irene Sujey Arce Lloré en el evento internacional **“Pesca La Paz World Cup Spearfishing Championships Palapas Ventana (México)”** del 7 al 13 de julio del 2015. No procederá la entrega de los recursos previstos en este Convenio si la solicitante de los mismos fuera deudora morosa de la Corporación Municipal.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna Municipal, en ejercicio del control posterior que corresponde efectuar.

4.2 La deportista **Irene Sujey Arce Lloré** se compromete a utilizar los fondos que reciba de la Corporación Municipal única y exclusivamente para cubrir gastos relativos a su participación en el evento internacional **“Pesca La Paz World Cup Spearfishing Championships Palapas Ventana (México)”** del 7 al 13 de julio del 2015.

4.3 La deportista **Irene Sujey Arce Lloré** se compromete a presentar en la Dirección de Deportes un informe que contenga los pormenores de dicha participación, acompañando soportes tales como facturas, liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios, para la justificación de los gastos incurridos, documentos que serán revisados por tal dependencia municipal en su calidad de Supervisora del cumplimiento del objeto del Convenio.

Previo al desembolso de los recursos municipales solicitados, la deportista Irene Sujey Arce Lloré garantizará dicha cantidad mediante la entrega de una póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Guayaquil). Dicha póliza deberá precisar que para reclamar el pago de la misma bastará la presentación a la compañía de seguros de una resolución suscrita por la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (Municipalidad de Guayaquil) que defina el incumplimiento del convenio.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Sindica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad que será responsable de la información que dé a la Procuraduría sin perjuicio de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera Municipal, mediante Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015783 del 8 de junio del 2015, certifica la existencia de los recursos suficientes para cubrir el aporte por el valor de US\$ 2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.-

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su celebración, manteniéndose vigente hasta la presentación por parte de la deportista Irene Sujey Arce Lloré del informe referido en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección Municipal de Deportes, dependencia que supervisará el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.- El presente Convenio fue aprobado por M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión del 18 de junio del 2015.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.- De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, éstas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y en el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo, las partes se someterán al arbitraje en derecho del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Arbitraje.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)
ALCALDIA**

ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA DEPORTISTA GUAYAQUILEÑA SEÑORITA IRENE SUJEY ARCE LLORE

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

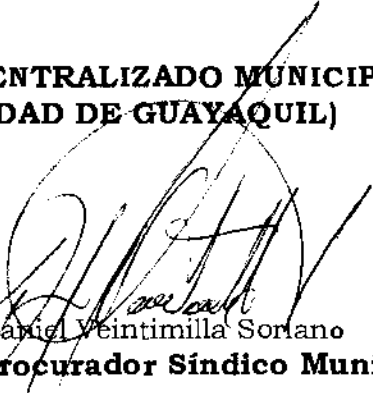
- 9.1.- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;
- 9.2.- Certificado de Reserva de Recursos No. 1000015783 del 8 de junio del 2015;
- 9.3.- Oficios Nos. AG-2015-13977 y DDM-2015-0347, detallados en la CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.


Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

10 JUN 2015

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


Dr. Oswaldo Rossi Alvarado
Coordinador Administrativo


Ab. Daniel Veintimilla Soriano
Subprocurador Síndico Municipal


Srta. Irene Sujey Arce Llore
C. C. No. 1204652133

JTF/l.SV: mis documentos-convenios
10/06/2015